

Mónica Clariana Nicolás, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, secretaria del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en **SESIÓN EXTRAORDINÀRIA URGENTE**, celebrada el día 27 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 6.3. Subvención Campaña Sonrisa. Exp. 2017/3073.

"Propuesta del Regidor de Bienestar Social Exp. 2017/3073

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los Artículos 118 a129 del Reglamento de las actividades y los servicios de los municipios de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento que fue Aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno extraordinario urgente de fecha 28/03/2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 022012009293, correspondiente El día 2 de abril de 2012 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones del procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que la Campaña de la Sonrisa con NIF G-61420493 y el departamento de Servicios Sociales Son conscientes de que hay una parte del portal las familias residentes en el municipio que tienen serias dificultades económicas y otros que suman a este hecho entre sus prioridades la celebración del día destinados a regalar a niño/a juguetes

Dado que otro de los objetivos de esta asociación es también no haya "Ningún niño sin juguete" y organizan la recogida de juguetes y posterior distribución de las mismas entre las familias que por diferentes motivos no pueden comprar

Dado que esta entidad, sin ánimo de lucro, necesita de la colaboración económica del Ayuntamiento para poder sustentar su actividad

Dado que la Asociación Campaña de la Sonrisa es la única asociación que puede llevar a cabo este tipo de actividad en nuestro municipio.

Dado que el presupuesto municipal para el 2017 prevé en la partida 62.231.48912 consignación para transferencias a entidades para estas actividades.



El plazo de ejecución irá del 01 de diciembre 2017 en el 07 de enero de 2018, y la forma de pago de la subvención anticipado del 100% y posterior justificación.

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2018 y la forma de justificación a través de los formularios de justificación de subvención que tiene el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

La subvención deberá aceptar posteriormente a la aprobación, mediante el modelo normalizado número 13, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de la subvención.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

En virtud de todo ello, este Regidor / a propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Conceder a la Asociación Campaña de la Sonrisa con NIF G-61420493 una subvención por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) para poder organizar la recogida y distribución de juguetes, correspondiente al Año 2017.

SEGUNDO. Aprobar la autorización, disposición y obligación del gasto (ADO) con cargo a la partida 62.231.48912 de presupuesto municipal para el 2017.

TERCERO. - APROBAR el plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de enero de 2018. Para justificar las subvenciones concedidas, y de acuerdo con la ordenanza correspondiente, se debe presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada, con ingresos y gastos, de la actividad realizada.
- b) Facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas a nombre de la entidad beneficiaria que hagan referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad objeto de la subvención, que sean fechadas el año en que se hace la petición, dirigida al área o concejalía que ha concedido la subvención.



La subvención se acepta mediante el Modelo Normalizado 13 para poder proceder al pago.

No se concederá subvención a los peticionarios que el día 31 de enero del año de la convocatoria tengan pendientes de justificación subvenciones concedidas en los ejercicios económicos inmediatamente anteriores.

En caso de que el solicitante no pueda llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el Ayuntamiento tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción existente entre el importe subvencionado y el importe justificado

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, y con los procedimientos que crea pertinentes, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las que se otorgaron.

En caso de no aplicar una subvención, o hacerlo inadecuadamente, el Ayuntamiento podrá instar a los beneficiarios la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

CUARTO. - APROBAR la forma de justificación a través de los formularios de justificación de subvención del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a la Asociación Campanya del somriure, a la Tesorería, y a la Intervención Municipal. "

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 838 de 18 de junio de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 17 de julio de 2015.

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno de la Sra. alcaldesa en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE